



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Comisión Organizadora N° 181-2022-CO-UNAAT

Tarma, 31 de mayo 2022

VISTO:

OFICIO N° 0594-2022-UNAAT/CO-P (31.05.2022), OPINIÓN LEGAL N° 095-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH (27.05.2022), MEMORANDO N° 0610-2022-UNAAT/CO-P (30.05.2022), OFICIO N° 407-2022-UNAAT/P-OPP (30.05.2022), INFORME N°48-2022-UNAAT/P-OPP-UPPM (30.05.2022), MEMORANDO N° 69-2022-UNAAT/VPIInv (26.05.2022), INFORME N° 009-2022-UNAAT/VPIInv-PIV (26.05.2022); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios como Presidenta; Dr. Simeón Moisés Huerta Rosales como Vicepresidente Académico y Dr. William Elmer Zelada Estraver como Vicepresidente de Investigación; posteriormente, con la Resolución Viceministerial N° 008-2021-MINEDU, de fecha 08 de enero de 2021, se acepta la renuncia de la Presidenta de la Comisión Organizadora y se designa al Dr. Wilber Jiménez Mendoza en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se proroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, por la existencia del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496, Decreto Legislativo que establece Disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el Marco del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, estipula lo siguiente: *“Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros”*;

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, colige sobre la Investigación: *“La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas”*;

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2022-CO-UNAAT

Pág. 02

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU, el Viceministerio de Gestión Pedagógica aprobó el documento normativo denominado “Disposiciones aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, en el marco del artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022”;

Que, dicho marco normativo ostenta como objetivo el de establecer las disposiciones para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados de universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas y de investigación formativa, así como para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado en el marco de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, a través del Informe N° 009-2022-UNAAT/VPInv-PIV, de fecha 26 de mayo de 2022, el Profesional de la Vicepresidencia de Investigación, remite la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado para su conocimiento y fines consiguientes;

Que, se advierte del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado, presentado por la Vicepresidencia de Investigación, señala como objetivo el de normar las actividades académicas e investigativas priorizadas para subvenciones a estudiantes o egresados de la UNAAT; y así cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros que beneficien el desarrollo de actividades académicas e investigativas;

Que, conforme al Memorando N° 69-2022-UNAAT/VPInv, de fecha 26 de mayo de 2022, el Vicepresidente de Investigación remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado, para su opinión y trámite correspondiente; en consecuencia, a través del Oficio N° 407-2022-UNAAT/P-OPP, de fecha 30 de mayo de 2022, el Jefe(e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su informe técnico concluyendo y recomendando la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de pregrado; adjuntando el Informe N° 048-2022-UNAAT/P-OPP-UPPM, de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, después de haber realizado su análisis, expone:

“2. ANÁLISIS:

- Que, el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado contribuye a la implementación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, en cuanto al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 “Lograr una formación académica de calidad en los estudiantes” a través de la Acción Estratégica Institucional AEI.01.04 “Programa de movilidad Nacional e internacional para docentes y estudiantes”, en cuanto al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 “Generar investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica en la comunidad académica” a través de la Acción Estratégica Institucional AEI.02.02 “Programas de Investigación Formativa implementado para los estudiantes y docentes”

3. CONCLUSIONES:

- Esta unidad en atribución a sus funciones establecidas en el reglamento de organización y funciones opina que el documento de gestión materia del presente Informe es aplicable a la Universidad.
 - derivar el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado para su aprobación mediante acto resolutivo por la instancia correspondiente.
 - Ordenar su publicación en la página web institucional y en el portal de transparencia estándar.
- (...)”;

Que, mediante Memorando N° 610-2022-UNAAT/CO-P, de fecha 30 de mayo de 2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispone se emita opinión legal; por lo que con Opinión Legal N° 095-2022-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 31 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, analiza como sigue:

“(…)”

3.5. Es así que revisado el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado de la UNAAT, ésta se encuentra dentro del marco legal lo que implica su procedencia de aprobación en Comisión Organizadora.

3.6. Respecto a ello, el mencionado reglamento se encuentra arreglado a normas vigentes no colisionando con ninguna norma de rango mayor, motivo por el cual debe ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora de la UNAAT.

///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 181-2022-CO-UNAAT Pág. 03

3.7. Siendo ello así, y por tener en consideración el Interés Superior del Estudiante Universitario y de la comunidad en general, el proyecto del REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO DE LA UNAAT debe ser aprobado en sesión de Comisión Organizadora, ello concordante con el literal b) del numeral 6.1.4) de las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, norma técnica aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; además de lo prescrito en el numeral 59.2) del Artículo 59° de la ley Universitaria, aparejada al Artículo 57° del Reglamento General y el artículo 31° del estatuto Institucional vigente que coligen como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad.”;

Que, visto en Sesión Extraordinaria N° 27, de fecha 31 de mayo de 2022, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente APROBAR el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de estudiantes y egresados de Pregrado de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que contiene once (XI) Capítulos, treinta y un (31) artículos, cuatro (4) Disposiciones Finales, un (1) flujograma y cinco (5) anexos, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación; y

En uso de las atribuciones que le confieren al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y conforme a lo aprobado en sesión de Comisión Organizadora;

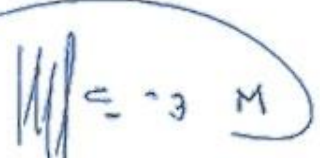
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, que contiene once (XI) Capítulos, treinta y un (31) artículos, cuatro (4) Disposiciones Finales, un (1) flujograma y cinco (5) anexos, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación y que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Dirección de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Direcciones de las Escuelas Profesionales, Oficina de Tecnologías de la Información y Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma




Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA
ALTOANDINA
DE TARMA**

**Aprobado con Resolución de Comisión
Organizadora N° 0181-2022-CO-UNAAT**

Mayo - 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

REGLAMENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONOMICAS A FAVOR DE
ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE
PREGRADO

| |
|--|
| CÓDIGO: RE-P02-01 |
| VERSIÓN: 1 |
| VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| PÁGINA: 2 de 23 |

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES | 3 |
| CAPÍTULO II. BASE NORMATIVA..... | 4 |
| CAPÍTULO III. ACTIVIDADES PRIORIZADAS Y MODALIDADES..... | 4 |
| CAPÍTULO IV: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO..... | 6 |
| CAPÍTULO V: CONVENIO..... | 9 |
| CAPÍTULO VI: PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD Y RESTRICCIONES | 10 |
| CAPÍTULO VII: MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS..... | 11 |
| CAPÍTULO VIII: COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO | 12 |
| CAPÍTULO IX. FALTAS Y SANCIONES | 13 |
| CAPÍTULO X: SEGUIMIENTO Y MONITOREO | 14 |
| CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES | 15 |



| | | | |
|---|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 3 de 23 |

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 Finalidad

El presente instrumento tiene por finalidad fomentar y dinamizar las actividades académicas e investigativas en los estudiantes y egresados, fortaleciendo sus capacidades y perfil profesional; utilizando un esquema de subvenciones en amparo de la Ley.


Artículo 2 Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo normar las actividades académicas e investigativas priorizadas para subvenciones a estudiantes o egresados de la UNAAT; y así cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros que beneficien el desarrollo de actividades académicas e investigativas.

Artículo 3 Glosario

Para efectos del presente documento normativo, estas son las definiciones para poder interpretarlo:

- a. Actividades académicas e investigativas sujetas a subvención: Aquellas actividades que desarrolla el graduado y estudiante de pregrado, que fortalecen su formación académica y sus capacidades investigativas; comprendidas en las actividades de investigación formativa.
- b. Estudiantes de pregrado: Son aquellos estudiantes que, habiendo concluido los estudios en el nivel de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella.
- c. Graduados: Aquellas personas que culminaron sus estudios de pregrado y cumplieron los requisitos académicos exigibles por cada universidad pública para la obtención del grado de bachiller.
- d. Subvención económica: recursos que otorgan las universidades públicas a favor de sus graduados y estudiantes de pregrado para financiar actividades académicas e investigativas.
- e. Pasantías: Actividad que busca desarrollar y fortalecer capacidades académicas e investigativas en el estudiante o el graduado, en áreas relacionadas con los programas curriculares y disciplinas de investigación de la universidad; se realiza en entidades públicas o privadas localizadas en el territorio nacional o en el extranjero.
- f. Estancias: Espacios académicos y/o investigativos que tienen valor curricular, para que los estudiantes desarrollen su capacidad profesional.
- g. Curso: es una materia de estudio o una unidad de enseñanza, con fines de actualización o especialización, que generalmente dura un período académico y está dirigida a mejorar las competencias profesionales.

| | | | |
|---|--|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 4 de 23 |

CAPÍTULO II. BASE NORMATIVA

Artículo 4 Base Legal

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- b. Estatuto Reformado de la UNAAT, aprobado con R.C.O. N° 0275-2021-CO-UNAAT.
- c. Ley N° 31365. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- d. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- g. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva. Constitución Política del Perú.
- i. Políticas de Investigación, Desarrollo e Innovación, aprobadas con R.C.O. N°0175-2021-CO-UNAAT.
- j. Reglamento General de Investigación, Desarrollo e Innovación, R.C.O. N°0205-2021-CO-UNAAT
- k. Directiva de Gestión de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobado con R.C.O. N°0246-2021-CO-UNAAT.
- l. Directiva de Gestión de Grupos Generales de Investigación, aprobada con R.C.O. N°0245-2021-CO-UNAAT.
- m. Resolución Viceministerial N° 009-2022-MINEDU
- n. Otros aplicables.

CAPÍTULO III. ACTIVIDADES PRIORIZADAS Y MODALIDADES

Artículo 5 Actividades Académicas e Investigativas (AAI) Priorizadas

Las actividades académicas e investigativas (AAI) realizadas por graduados y estudiantes de pregrado que pueden ser sujetas al otorgamiento de subvenciones, son las siguientes:

- a. Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional.
- b. Investigaciones para la obtención del grado académico de Bachiller o Título profesional
- c. Estancias, pasantías, congresos y cursos.
- d. Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado.
- e. Actividades de los Grupos de Investigación (GIN) asociados a investigación formativa (Semilleros de Investigación).
- f. Gastos asociados a la publicación de artículos (revistas indexadas) por parte de graduados y estudiantes de pregrado.
- g. Otros que determine la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación, según corresponda, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo y contemplado en los reglamentos académicos y/o de investigación de la universidad.

Artículo 6 Modalidad de Ejecución de las Actividades:

Las AAI priorizadas en la UNAAT, pueden ser en la modalidad presencial, a distancia o semipresencial.

| | | | |
|---|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 5 de 23 |

- 6.1. La modalidad presencial se caracteriza por la interacción entre participantes, en el mismo espacio físico o a través de medios tecnológicos de forma síncrona. Para esta modalidad, el participante debe acumular una asistencia mínima del 70 % de horas de duración del evento.
- 6.2. La modalidad a distancia, se caracteriza por la interacción, simultánea o diferida, entre los participantes, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo.
- 6.3. La modalidad semipresencial se caracteriza por combinar la interacción, presencial y a distancia, entre participantes. Debiendo ser como mínimo 50% de forma presencial. En esta modalidad se requiere la asistencia obligatoria al total de sesiones presenciales.

Artículo 7 Resultados Esperados:

Los participantes deberán lograr obligatoriamente los resultados esperados por AAI priorizada que se muestran en la Tabla 1.

Tabla 1. Resultados esperados por actividad académica e investigativas priorizadas

| Actividad académica e investigativa priorizada | Resultados Esperados | Medio de Verificación |
|--|---|--|
| Movilidad estudiantil | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación de asignaturas en las que fue matriculado. 2. Disertación acerca de los conocimientos adquiridos, dirigida a la comunidad de la UNAAT. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución, adjuntando certificado o constancia de la Universidad receptora. 2. Informe de la disertación, adjuntando presentación y evidencias fotográficas. |
| Investigaciones de pregrado | <ol style="list-style-type: none"> 1. Publicación del trabajo de investigación y/o tesis en el Repositorio de la UNAAT. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución, adjuntando constancia de publicación otorgada por el responsable del Repositorio de la UNAAT. |
| Estancias y pasantías | <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de un manual o informe de técnicas y procedimientos adquiridos durante la estancia y/o pasantía 2. Disertación acerca de los conocimientos adquiridos, dirigida a la comunidad de la UNAAT. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución, adjuntando ejemplar digital del manual o informe de técnicas y/o procedimientos, constancia de la Institución receptora 2. Informe de la disertación, adjuntando presentación y evidencias fotográficas. |
| Congresos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentación de conferencia y/o póster. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de ejecución, adjuntando certificado de ponente o expositor. |
| Cursos | <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del curso. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado y/o constancia de aprobación del curso emitido por la Institución donde lo desarrolle. |
| Concursos de investigación formativa | Logro de los objetivos establecidos en el proyecto de investigación formativa aprobado. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución de aprobación del informe final de investigación formativa emitida por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT). |
| Otros | <ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a lo que se establezca en las respectivas bases | <ol style="list-style-type: none"> 1. De acuerdo a lo que se establezca en las respectivas bases |

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 6 de 23 |

CAPÍTULO IV: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

Artículo 8 Fuente de Financiamiento:

Las actividades académicas e investigativas priorizadas serán financiadas con recursos de toda fuente de financiamiento (Recursos Ordinarios, Recursos Determinados provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras, Donaciones y Transferencias, Recursos Directamente Recaudados, asignaciones o transferencias por parte del Gobierno Central o a través de recursos obtenidos por convenios o donaciones) de acuerdo a disponibilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Las subvenciones económicas se aprueban mediante acto resolutivo de presidente de comisión organizadora, o a quien este delegue, requiriendo el informe de disponibilidad presupuestaria previa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, estos recursos se ejecutan hasta el 30 de noviembre.

Artículo 9 Proyección de Financiamiento para el año 2022:

El financiamiento mínimo proyectado para el año 2022 es de S/ 112 830.00 administrado por la Vicepresidencia de Investigación concerniente a desarrollar actividades de Investigación Formativa. La distribución específica en las actividades investigativas priorizadas serán determinadas en las bases de cada convocatoria.

Artículo 10 Montos y Plazos Máximos:


Los montos máximos se establecen en función a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y el plazo máximo de ejecución según la actividad académica e investigativa priorizada (Tabla 2). Los montos máximos y duración son referenciales y podrán ajustarse en las bases de cada convocatoria.

Tabla 2. Montos y plazo máximo de ejecución por actividad académica e investigativa priorizada¹

| Actividad académica e investigativa priorizada | | Monto Máximo (UIT) | Duración máxima ² |
|--|--------------------|--------------------|------------------------------|
| Intercambio estudiantil | Nacional: | 4.0 | 1 semestre académico |
| | Internacional: | | 1 semestre académico |
| | - Sudamérica | 6.0 | |
| | - Norteamérica | 7.0 | |
| | - Europa | 8.0 | |
| | - Asia | 9.0 | |
| Investigaciones de pregrado | Bachiller | 2.0 | 6 meses |
| | Título profesional | 5.0 | 14 meses |
| Estancias / pasantías | Nacional | 4.0 | 6 meses |
| | Internacional | | 6 meses |
| | Sudamérica | 6.0 | |

¹ Los montos se distribuyen en cada caso según las bases del concurso que se establezca para el proceso de selección, excepcionalmente la Vicepresidencia de Investigación podrá incrementar los montos máximos y plazos a discreción y deberá contemplarse en las bases de la convocatoria.

² Los plazos aquí contemplados no incluyen el tiempo de instalación y desinstalación u otra de índole similar, así mismo pudiendo contemplar una ampliación máxima de un periodo similar en función de la actividad académica e investigativa priorizada.

| | | | |
|---|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 7 de 23 |

| | | | |
|--|--------------------------------|----------|--|
| | Norteamérica | 7.0 | |
| | Europa | 8.0 | |
| | Asia | 9.0 | |
| Congresos | Nacional | 1.0 | 4 días (no incluye el tiempo de viaje) |
| | Internacional | | |
| | Sudamérica | 2.0 | |
| | Norteamérica | 3.0 | |
| | Europa | 4.0 | |
| | Asia | 4.0 | |
| Cursos | Dentro del territorio nacional | 5.0 | En función al programa del curso |
| | Fuera del territorio nacional | 9.0 | |
| Concursos de Investigación e innovación formativa en nivel de pregrado | | 10.0 | 6 meses |
| Otros, en el marco del fortalecimiento del proceso formativo | | Flexible | Flexible |

Artículo 11 Gastos Elegibles:

La subvención otorgada por la UNAAT sólo podrá ser utilizada para financiar actividades y acciones de la propuesta que resulte seleccionada. Los gastos elegibles se detallan en la Tabla 3.

Tabla 3. Gastos elegibles por tipo de actividad académica e investigativa priorizada.

| AAI | GASTO ELEGIBLE ³ |
|---|--|
| Intercambio estudiantil a nivel nacional e internacional | Materiales e Insumos <ul style="list-style-type: none"> Material bibliográfico: manuales, bases de datos y libros especializados. Pensión de enseñanza (en caso corresponda). |
| | Pasajes y Viáticos <ul style="list-style-type: none"> Pasajes (terrestres, aéreos). Hospedaje o Alojamiento. Alimentación. Movilidad, combustible o pasaje |
| | Servicios de terceros <ul style="list-style-type: none"> Gastos de edición e impresión de boletines, libro u otro medio impreso escrito o electrónico de los procedimientos aprendidos, con fines de difusión. Seguro integral de salud que deberá incluir las coberturas de fallecimiento, invalidez por accidente, repatriación y reembolso de gastos médicos por accidente. Seguro de viaje |
| | Otros Gastos <ul style="list-style-type: none"> Trámite de visa |
| Investigación para la obtención del grado académico de Bachiller o Título profesional | Equipos y Bienes Duraderos: <ul style="list-style-type: none"> Equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y de campo, que no puedan ser realizados en la UNAAT. |
| | Materiales e Insumos <ul style="list-style-type: none"> Material bibliográfico: manuales, bases de datos y libros especializados. Insumos (Artículos consumibles o perecederos) reactivos, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, materias primas, insumos para la construcción de prototipos. |

³ La Vicepresidencia de Investigación podrá incorporar nuevos rubros financiables (gastos elegibles) de acuerdo al objetivo de la convocatoria, actividades priorizadas, entre otros; dichos rubros deberán estar explícitos en las respectivas bases de la convocatoria.




**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA**

**REGLAMENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONOMICAS A FAVOR DE
ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE
PREGRADO**

CÓDIGO: RE-P02-01
VERSIÓN: 1
VIGENCIA: A partir del 31 de
mayo del 2022
PÁGINA: 8 de 23



| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumental de laboratorio. ▪ Otros materiales e insumos a utilizarse en las actividades de la investigación. ▪ Elementos de protección personal. ▪ Gastos de edición e impresión de boletines, libro u otro medio impreso escrito o electrónico de los avances y resultados finales de la tesis con fines de difusión. <p>Pasajes y Viáticos Estos gastos serán exclusivamente para las actividades del estudiante fuera de la localidad de Tarma. Estas actividades deben estar directamente relacionadas con el trabajo de investigación, en lo que se incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos). ▪ Hospedaje o Alojamiento. ▪ Alimentación. ▪ Movilidad, combustible o pasaje. <p>Estos gastos no comprenden el pago de pasajes, alimentación o alojamiento a personas ajenas a la subvención.</p> <p>Servicios de terceros</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro). ▪ Impresión y anillado/empaste del trabajo de investigación / tesis. ▪ Costos relacionados a la sustentación del trabajo de investigación y la obtención del título profesional por Tesis. |
| Estancias, pasantías, congresos y cursos | <p>Materiales e Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Materiales e insumos necesarios para la investigación y/o prácticas académicas o investigativas. <p>Pasajes y Viáticos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes (terrestres, aéreos). ▪ Hospedaje o Alojamiento. ▪ Alimentación. ▪ Movilidad, combustible o pasaje. <p>Servicios de terceros</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pago del derecho de inscripción y/o certificación del evento. ▪ Pago del derecho de matrícula y pensión de enseñanza. ▪ Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro). ▪ Seguro integral de salud que deberá incluir las coberturas de fallecimiento, invalidez por accidente, repatriación y reembolso de gastos médicos por accidente. |
| Concursos de investigación e innovación formativa en nivel de pregrado | <p>Equipos y Bienes Duraderos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos para pruebas, ensayos de laboratorio y de campo. <p>Materiales e Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Instrumental de laboratorio. ▪ Elementos de protección personal. ▪ Material bibliográfico: manuales, bases de datos y libros especializados. ▪ Insumos (Artículos consumibles o perecederos) reactivos, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, materias primas, insumos para la construcción de prototipos. ▪ Otros materiales e insumos a utilizarse en las actividades de la investigación. <p>Servicios de Terceros</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de análisis, colección de datos o encuestas, procesamiento de muestras, diseño, ensamblaje, construcción y/o suscripciones a redes de información (en físico o electrónico). |

| | | | |
|---|--|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 9 de 23 |

| | |
|---|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de consultor externo que esté relacionado directamente al objeto de investigación. ▪ Registro de derechos de propiedad intelectual (asesoría, gestión y registro). |
| | Pasajes y Viáticos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Pasajes terrestres o aéreos nacionales. ▪ Alojamiento ▪ Alimentación |
| | Otros Gastos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios de Courier y encomiendas nacionales e internacionales. ▪ Gastos de importación y desaduanaje de materiales, insumos o equipos que se adquieran en el extranjero. ▪ Útiles de oficina y fotocopias. |
| Otros, en el marco del fortalecimiento del proceso de formación | Serán establecidos de acuerdo a las actividades a realizar por parte del Vicerrectorado de Investigación teniendo en cuenta la normatividad y presupuesto vigente. |

CAPÍTULO V: CONVENIO

Artículo 12 **Transparencia, Legalidad y Pertinencia de la Documentación:**

Previo a la suscripción del convenio, y de estimarlo conveniente, las instancias pertinentes podrán verificar la exactitud, transparencia, legalidad y pertinencia de la documentación presentada en la postulación. En caso de hallar algún incumplimiento, restricción o impedimento, se dejará sin efecto la designación de ganador, asignándole el financiamiento al accesitario en estricto orden de mérito.

Artículo 13 **Suscripción del Convenio:**

El convenio será suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora y el estudiante. El convenio se sujetará a lo previsto en el presente Reglamento y las Bases de la Convocatoria.


La suscripción del convenio se llevará a cabo en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si dentro de ese plazo, el convenio no ha sido suscrito por el postulante ganador, la UNAAT quedará facultada para dejar sin efecto la selección del postulante.⁴

Artículo 14 **Resolución del Convenio:**

El convenio podrá ser resuelto de manera unilateral por la UNAAT en los siguientes casos:

- a. La falsedad de cualquier documento presentado durante la postulación, aún si este se descubriera durante la ejecución de la subvención.
- b. Uso de recursos económicos para fines distintos a aquellos considerados en el convenio.
- c. Si no se inician las actividades en 10 días hábiles luego de la suscripción del convenio; sin previa justificación aprobada por el monitor.

⁴ Si el ganador de la subvención no suscribe el convenio o renuncia a la concretar la actividad académica o investigativa priorizada de manera injustificada, la UNAAT podrá tomar las medidas correspondientes respecto a su participación en futuras convocatorias y podrán asignar el financiamiento al accesitario según estricto orden de mérito.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 10 de 23 |

d. Cualquier otro incumplimiento establecido en el presente reglamento y el convenio.

CAPÍTULO VI: PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, PERIODICIDAD Y RESTRICCIONES



Artículo 15 Requisitos

El graduado o estudiante de pregrado aspirante a subvención, presenta la documentación requerida en las bases de la convocatoria teniendo en cuenta el cronograma. La presentación es virtual y dicha documentación deberá contener mínimamente:

- Solicitud de presentación del postulante Anexo 1
- Plan de actividades Anexo 2
- Declaración Jurada del postulante Anexo 3
- Carta de Compromiso Anexo 4

Artículo 16 Aprobación

Los resultados de la convocatoria con los beneficiarios son evaluados y aprobados por la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación, según corresponda y de acuerdo a lo contemplado en las bases de la convocatoria.

El otorgamiento de las subvenciones económicas para actividades académicas e investigativas priorizadas se aprueba mediante acto resolutorio de Presidencia de Comisión Organizadora en concordancia al informe de la Vicepresidencia Académica o Vicepresidencia de Investigación que corresponda.

Artículo 17 Periodicidad y Otorgamiento


Las subvenciones económicas se otorgan a partir de la emisión del acto resolutorio de adjudicación, y no se reconocen beneficios sobre actividades académicas realizadas previamente.

El otorgamiento de las subvenciones económicas a los beneficiarios se efectiviza mediante abono directo al beneficiario, el calendario de pagos es propuesto según el tipo de actividad. Si es una actividad académica o investigativa que tiene duración menor a un mes el beneficio es único y si la actividad dura más de un mes o todo el ciclo académico el beneficio es mensual, considerando la naturaleza de cada actividad.

En caso que la actividad académica o investigativa priorizada no culmine en un solo semestre académico, el becario podrá solicitar la renovación de la subvención al culminar el ciclo académico o previo a la culminación de la actividad, adjuntando la constancia de notas u otro que acredite el logro total o parcial de los Resultados Esperados.

Artículo 18 Restricciones

Son restricciones o impedimentos para ser beneficiario:

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 11 de 23 |

- Haber sido admitido en un programa de subvención económica de algún organismo del Estado.
- Estar registrado en la relación de incumplimiento de alguna subvención de la UNAAT o con algún organismo del Estado.

CAPÍTULO VII: MANEJO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 19 Abono y Desembolso

El abono respecto a la subvención por los programas será entregado de manera única y exclusiva al estudiante o egresado; siempre y cuando la Unidad de Tesorería o abastecimiento no pueda hacer el trámite de manera directa y realizar el pago respectivo a la entidad proveedora u organizadora. Los gastos reconocidos por parte del presente reglamento serán depositados a cuenta bancaria que tenga al beneficiario como titular.

Las bases indicarán la forma del desembolso parcial por etapas (%) o total del financiamiento, según la naturaleza de la AAI a desarrollar.

Artículo 20 Rendición de Cuentas:

El beneficiario deberá rendir cuentas del dinero asignado por programa mediante informe sustentado dirigido a la DITT.


Si el programa de subvención se desarrolla en territorio nacional deberá presentar informe anexando documentos originales aceptados por la SUNAT, es decir, Factura a nombre de Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Si el programa de subvención se desarrolla en territorio internacional deberá presentar informe anexando documentos físicos o virtuales o comprobantes de pago a nombre de Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma o del beneficiario.

Artículo 21 Devolución

Devolución del importe invertido por la UNAAT en el Beneficiario:

- 16.1. La Devolución Total incluye costos directos e indirectos desde el inicio de los estudios, que se aplica para el caso de falseamiento de información académica, con la cual el estudiante se hizo acreedor a la subvención.
- 16.2. La Devolución Parcial incluye costos indirectos correspondientes a los supuestos siguientes:
 - a. Uso de la subvención por el beneficiario para fines distintos a los estipulados en la Ley, el Reglamento, las Bases de postulación y en las normas de ejecución de subvenciones.
 - b. Ser suspendido o expulsado de la institución por acto administrativo firme.
 - c. Obtener promedio desaprobatario en cualquier ciclo (semestral o anual según corresponda).
 - d. Abandono de estudios.
 - e. No cumplir con los resultados esperados parciales o finales, según la actividad priorizada.

| | | | |
|---|--|--|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 12 de 23 |

- f. Por contravenir las leyes del país donde cursa estudios y/o los reglamentos y normas del centro de estudios, en el caso de la movilidad internacional.

La devolución será de acuerdo a la etapa y a la asignación entregada al estudiante, se adicionarán los gastos administrativos que puedan surgir en el proceso de solicitar la devolución al beneficiario del dinero entregado.

El monto a devolver deberá ser depositado en cuenta bancaria a nombre de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y deberá remitir mediante informe a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT).

Artículo 22 Penalidades

En caso de incumplimiento y negación por parte del beneficiario a devolver los montos invertidos en el programa de subvención se pondrá en conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal para que realice las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VIII: COMPROMISOS, DEBERES Y DERECHOS DEL BENEFICIARIO

Artículo 23 Comportamiento ético

Los beneficiarios aceptan someterse al cumplimiento del Código de Ética Universitario, Código Nacional de Integridad Científica, Código de Ética en Investigación, entre otros aplicables.

Artículo 24 Compromisos del beneficiario:

El estudiante beneficiario del programa deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de compromisos. Son compromisos que adquiere el beneficiario al suscribir el convenio con la UNAAT:

- Acatar los Reglamentos, Estatuto y disposiciones vigentes de la UNAAT, los cuales señala conocer.
- Representar dignamente a esta Casa de Estudios durante las actividades internas o externas.
- Lograr satisfactoriamente los resultados esperados por actividad académica e investigativa priorizada.
- Asumir cualquier pérdida, daño, accidente o gasto que incurriere mientras participa en el semestre académico en la Universidad de su elección.
- De verificarse el incumplimiento el alumno será remitido al Tribunal de Honor Universitario.
- Los estudiantes participantes de cualquiera de las actividades académicas e investigativas priorizadas, están prohibidos de realizar actividades políticas, disturbios, daños de cualquier tipo contra la universidad, instituto, entidad u organismo de destino académico o de algún miembro de ésta⁵.
- El beneficiario declara conocer que no es admisible el desistimiento una vez seleccionado (se exceptúan casos de fuerza mayor).
- Poner a disposición de su Escuela Profesional el material obtenido en la universidad

⁵ Este tipo de conductas se sancionan con la cancelación de su participación en el programa respectivo, previo procedimiento disciplinario que apertura la UNAAT sin perjuicio de las acciones que adopte la universidad de destino académico conforme a las normas reglamentarias aprobadas por cada institución.

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 13 de 23 |

extranjera de destino.

- i. Los estudiantes deberán organizar y convocar a una actividad pública con el objetivo de difundir los conocimientos adquiridos, en la experiencia académica e investigativa y de vida en el extranjero, en coordinación con su Escuela Profesional y/o Facultad.

Artículo 25 Deberes del beneficiario:

Son obligaciones del beneficiario de la subvención o incentivo económico:

- a. Administrar los fondos de la subvención o incentivo económico y realizar la rendición de los gastos por el financiamiento otorgado con documentos aceptados por la SUNAT. En el caso de percibir incentivos, el beneficiario deberá hacer la rendición de cuentas, de acuerdo a la normativa interna de la UNAAT.
- b. Realizar la propuesta presentada, conjuntamente con su equipo de trabajo, en el plazo y condiciones aprobados por el Vicerrectorado de Investigación.
- c. Devolver los montos recibidos por concepto de subvención o incentivo económico, en los casos de incumplimiento de sus obligaciones en su calidad de beneficiario.
- d. Presentar los informes de investigación parciales, final e informes técnicos económicos, sobre la ejecución de la actividad subvencionada o incentivada de acuerdo al proyecto de investigación o plan de trabajo, al cronograma y al presupuesto.
- e. Levantar las observaciones de manera satisfactoria para continuar con la subvención o incentivo pendiente.
- f. Presentar, en los 10 días hábiles siguientes de su regreso, un informe escrito y digital de su experiencia académica e investigativa y de vida adquirida durante el semestre académico efectuado en el extranjero dirigido al Vicerrectorado de Investigación con copia a la Dirección de Gestión de la Investigación y Facultad de la carrera correspondiente. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Experiencia académica e investigativa.
- Experiencias de inmersión cultural.
- Contactos académicos con la universidad de destino que beneficie a su Escuela y/o Facultad.
- Evidencias fotográficas.
- Otros.

Artículo 26 Derechos del beneficiario:

Son derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir la subvención económica de acuerdo al convenio suscrito con la UNAAT.
- b. Recibir asistencia técnica durante la etapa de seguimiento y monitoreo.

CAPÍTULO IX. FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27 Faltas

| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 14 de 23 |

Son faltas del beneficiario de incentivo o subvención económica por investigación:

- Incumplir con los compromisos y obligaciones asumidos tras la firma del convenio.
- La falsificación, adulteración, suplantación o presentación fraudulenta de todo tipo de documentos, firmas o declaraciones juradas.

Artículo 28 Aplicación

Las faltas establecidas en el presente reglamento se aplican previo proceso administrativo disciplinario, y no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Artículo 29 Sanciones

El Vicerrectorado de Investigación, previo informe de la Dirección correspondiente, aplicará las siguientes sanciones sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar:

- Se suspenderá la ejecución de actividades priorizadas sujetas a subvención y no podrán presentar el informe final, los participantes que entreguen informes parciales que no reflejen el desarrollo de las actividades, acorde con los esquemas y cronogramas aprobados.
- Anulación de subvención o incentivo económico al estudiante o egresado que participa en actividad de investigación por incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de los informes (parciales o final), sin contar con una ampliación expresamente autorizada por el Vicerrectorado de Investigación.
- El estudiante o egresado que se encuentre incurso en los alcances de las faltas y sanciones previstas en el presente reglamento no podrá solicitar subvención o incentivo económico de ningún tipo.

CAPÍTULO X: SEGUIMIENTO Y MONITOREO


Artículo 30 Responsable del Seguimiento y Monitoreo:

Una vez suscrito el convenio, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), realizará el seguimiento y monitoreo de las subvenciones otorgadas, quien tendrá la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de las obligaciones del postulante ganador.

Artículo 31 Funciones del Monitor

El encargado del seguimiento y monitoreo realizará las siguientes acciones:

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario de la subvención según sus normas específicas.
- Realizar el seguimiento académico y social del beneficiario.
- Consolidar los informes académicos y evaluar, conjuntamente con la entidad educativa elegible, los riesgos y dificultades de índole académica de los beneficiarios de subvenciones.
- Consolidar los informes de tutoría, psicológicos y sociales.

| | | | |
|---|---|---|--|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 15 de 23 |

- e. Evaluar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad educativa elegible, en el ámbito académico y de servicios al beneficiario.
- f. Otras que sean determinadas de acuerdo a Ley.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los programas de subvención económica van a realizarse de manera virtual mientras dure el estado de emergencia en el Perú o hasta que las condiciones de salud sean más favorables; en aras de salvaguardar la salud del beneficiario.

SEGUNDA: El presidente de la comisión organizadora remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, este reglamento, en un plazo de diez (10) días calendarios, posterior a su aprobación.

TERCERA: La UNAAT deberá alcanzar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación un informe elaborado por la Dirección General de Administración, sobre la implementación de las subvenciones otorgadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N° 31365, en el que se detallará, la ejecución presupuestaria, número de beneficiarios por modalidad de subvención, así como las dificultades presentadas durante su ejecución a mas tardar el 16 de diciembre del 2022 de acuerdo al "Modelo e Informe del seguimiento y monitoreo a las subvenciones a estudiantes y graduados de la UNAAT"

CUARTA: Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación.



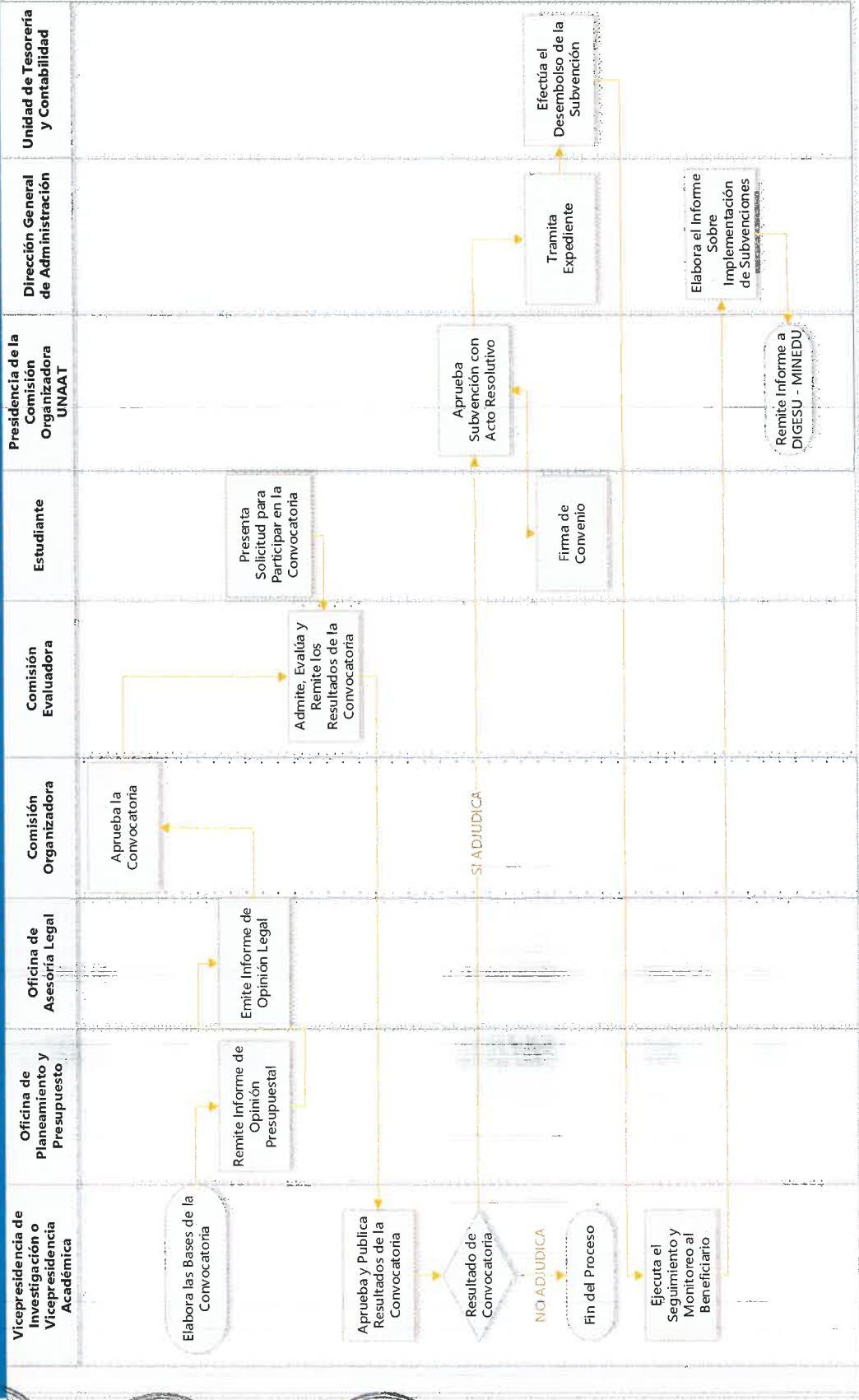


UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

REGlamento PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONÓMICAS A FAVOR DE
ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE
PREGRADO

CÓDIGO: RE-P02-01
VERSION: 1
VIGENCIA: A partir del 31 de
mayo del 2022
PÁGINA: 16 de 23

FLUJOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN ECONÓMICA



| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 17 de 23 |

ANEXO 1

SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DEL POSTULANTE

Lugar y Fecha

SEÑORES: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Atención: Vicepresidencia de Investigación/Vicepresidencia Académica

Presente. –

Estimados señores: Es grato dirigirme a ustedes para presentarme como postulante al concurso de subvenciones de la actividad _____, convocatoria 20__ con la propuesta denominada _____.


Con este fin cumplo con adjuntar todos los documentos de postulación, según numeral ___ de las, bases del concurso; los cuales se detallan a continuación:

- a)
- b)
- d)
- e)

Atentamente,

Firma del postulante

Nombres y Apellidos DNI

| | | | |
|---|---|---|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSIÓN: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 18 de 23 |

ANEXO 2

PLAN DE ACTIVIDADES

DATOS GENERALES

| | |
|-------------------|--|
| Postulante | |
| Asesor | |
| Facultad | |
| Ciclo de estudios | |

II. DATOS DEL PROGRAMA

| | | | |
|-------------------------------|--|-----------------|--|
| Actividad sujeta a subvención | | | |
| Título de la propuesta | | | |
| Entidad donde se desarrollará | | | |
| Ciudad y País de la Entidad | | | |
| Fecha de inicio | | Fecha de cierre | |
| Duración (meses/créditos) | | | |

III. CRONOGRAMA

| Actividades | 1 | 2 | 3 | 4 |
|-------------|---|---|---|---|
| 1..... | | | | |
| 2..... | | | | |
| 3..... | | | | |

Adicione más filas de ser necesario

PRESUPUESTO

| Gasto elegible | Unidad | Cantidad | P. Unitario | P. Total |
|----------------------------|--------|----------|-------------|----------|
| Equipos y bienes duraderos | | | | |
| 1..... | | | | |
| 2..... | | | | |
| Materiales e Insumos | | | | |



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA**

**REGLAMENTO PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES
ECONOMICAS A FAVOR DE
ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE
PREGRADO**

CÓDIGO: RE-P02-01
 VERSIÓN: 1
 VIGENCIA: A partir del 31 de
 mayo del 2022
 PÁGINA: 19 de 23




| | | | | |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| 1..... | | | | |
| 2..... | | | | |
| Servicios de terceros | | | | |
| 1..... | | | | |
| 2..... | | | | |
| Pasajes y viáticos | | | | |
| 1..... | | | | |
| 2..... | | | | |
| Otros gastos elegibles | | | | |
| 1..... | | | | |
| 2..... | | | | |
| PRESUPUESTO TOTAL | | | | |

Adicione más filas de ser necesario



Firma del Postulante



| | | | |
|---|--|--|---|
|  | UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA | REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONOMICAS A FAVOR DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS DE PREGRADO | CÓDIGO: RE-P02-01 |
| | | | VERSION: 1 |
| | | | VIGENCIA: A partir del 31 de mayo del 2022 |
| | | | PÁGINA: 20 de 23 |

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE



Lugar y Fecha



SEÑORES: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma

Atte. Vicepresidencia de Investigación

Presente. –



Estimados Señores: En conformidad con lo establecido en el Reglamento, declaro bajo juramento: Que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas del proceso de selección, establecidas en los lineamientos para el Otorgamiento de Subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado de universidades públicas.



Así mismo, que soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso y me comprometo a suscribir la Carta de Compromiso en caso de resultar favorecido con la beca.

Atentamente,



Firma del postulante

Nombres y Apellidos

DNI

ANEXO 4

CARTA DE COMPROMISO



Lugar y Fecha



SEÑORES: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma.

Atte. Vicepresidencia de Investigación.

Presente. –



Estimados Señores: Mediante la presente expreso que acepto la subvención concedida por la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, y que conozco, acepto y me someto a las condiciones, procedimientos y normas para la ejecución de la propuesta/proyecto:

Atentamente,



Firma del postulante



Nombres y Apellidos

DNI

ANEXO 5

Modelo de Informe del seguimiento y monitoreo a las Subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado de las Universidades Publicas

INFORME N°.....-2022-.....

A : (Presidente de Comisión Organizadora)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DE : (Director General de Administración)

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ASUNTO : Resultados respecto al seguimiento y monitoreo a subvenciones a graduados y estudiantes de pregrado otorgadas durante el año 2022.

REFERENCIA : Resolución Viceministerial N°-2022-MINEDU

FECHA : XXXXXXXX

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y con relación al tema indicado en el asunto, informar lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- DL N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2022.
- Resolución Viceministerial N°-2022-MINEDU
- (otros que correspondan)

II. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN FÍSIC Y PRESUPUESTAL DE LA ESTRATEGIA

Se señala el número de beneficiarios por cada tipo de subvención:



| (Tipo de Subvención) | | | | |
|----------------------|-------------------|-------------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| Modalidad | N° de postulantes | N° de beneficiarios efectivos | Monto Presupuestado (incluir el PIM) | Monto ejecutado |
| Estudiantes | | | S/ | S/ |
| Graduados | | | | |

III. DIFICULTADES PRESENTADAS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA



1. Dificultad en la etapa de.....
 - a.
 - b.
 - c.

2. Dificultad en la etapa de.....
 - a.
 - b.
 - c.



IV. CONCLUSIONES:

(De acuerdo a lo manifestado anteriormente)



.....
(Firma del responsable de DGA)

